

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 1377</b>  <b>(09 de Octubre de 2019)</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 1 de 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ILDETEC S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**

“EL COMITE MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, numeral 04, son funciones del COMFIS aprobar y modificar mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.
2. Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, reza, “*la Dirección General del Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El CONFIS o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones*”.
3. Que el artículo 19 del Decreto 115 de 1996 Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, reza, “*La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.*”

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 1377</b>  <b>(09 de Octubre de 2019)</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 2 de 9

4. Que el presupuesto de ingresos de la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ILDETEC S.A.S. E.S.P. para la vigencia fiscal 2020 asciende a la suma de tres mil cincuenta y dos millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos (\$3.052.139.052), está compuesto por venta de servicios de Energía (Alumbrado Público) en la suma tres mil cuarenta y dos millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos (\$3.042.139.052) Ingresos de capital por la suma de Diez millones de pesos (\$10.000.000) correspondiente a rendimientos por operaciones financieras e interés.
5. Que el presupuesto de Gastos de La SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ILDETEC S.A.S. E.S.P. para la vigencia fiscal 2020 asciende a la suma, tres mil cincuenta y dos millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos (\$3.052.139.052), está compuesto por gastos de funcionamiento, lo cual incluye gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes; estos tienen un valor de cuatrocientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos pesos (\$ 465.892.402), Los gastos de operación Comercial con un valor de dos mil quinientos ochenta y seis millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos (\$2.586.246.650) incluyen gastos de comercialización , destinados para la operación, mantenimiento, modernización y ampliación de la prestación de servicios (suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico).

En consideración a todo lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el Presupuesto de Ingresos de La SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ILDETEC S.A.S. E.S.P., para la vigencia económica y fiscal, comprendida entre el primero (1) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2020, en la suma tres mil cincuenta y dos millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos (\$3.052.139.052) según el siguiente detalle:



MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO

**RESOLUCIÓN Nro. 1377**

**(09 de Octubre de 2019)**

Código: F-PD-016

Versión: 00

Fecha: 21/03/2018

Página 3 de 9

RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	APROPIACIÓN
1	INGRESOS	\$3.052'139.052
11	INGRESOS CORRIENTES	\$3.042'139.052
<b>1101</b>	<b>No Tributarios</b>	<b>\$3.042'139.052</b>
<b>110101</b>	<b>Venta de Servicios de Energía</b>	<b>\$3.042'139.052</b>
11010101	Alumbrado Público	\$3.042'139.052
1201	RECURSOS DE CAPITAL	\$10'000.000
<b>1202</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$10'000.000</b>
<b>120203</b>	<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>\$10'000.000</b>
12020301	Intereses	\$10'000.000

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fíjese el presupuesto de Gastos de la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ILDETEC S.A.S. E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020, en la suma de tres mil cincuenta y dos millones ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos (\$3.052.139.052), según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	APROPIACIÓN
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$3.052'139.052</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$465'892.402</b>
2101	GASTOS DE PERSONAL	\$295'558.357
2102	GASTOS GENERALES	\$160'334.045
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$10'000.000
<b>22</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>\$2.586'246.650</b>
2201	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	\$2.586'246.650

**ARTICULO TERCERO:** Que las Disposiciones Generales rezan los principios y las disposiciones establecidas que se aplican en todo lo que tenga que ver con la programación, modificación y ejecución del Presupuesto de SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ILDETEC S.A.S. E.S.P. Para, así como también la capacidad

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 1377</b>  <b>(09 de Octubre de 2019)</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 4 de 9

para ejecutar el presupuesto, crear nuevas rentas, nuevos gastos y modificar las existentes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y el decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO QUINTO.** Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ILDETEC S.A.S E.S.P.

**ARTICULO SEXTO.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será del gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la junta directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución de su despacho.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas.

**ARTICULO SEPTIMO:** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia no se podrá

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 1377</b> <b>(09 de Octubre de 2019)</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 5 de 9

efectuar pagos o erogaciones con cargo a la sociedad o transferir crédito o anticipo alguno, que no estén contemplados en el presupuesto.

Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda, gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal y disponibilidad final.

**ARTICULO NOVENO.** Los ingresos corrientes y recursos de capital de la empresa, deberán ser consignados en la tesorería de la sociedad, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO DECIMO.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones realizadas con recursos manejados por la sociedad, serán de libre destinación, orientados al desarrollo del objeto social, que corresponde a la prestación del servicio de Alumbrado Público.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, la sociedad no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad fiscal y disciplinaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo de la sociedad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán validez alguna.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 1377</b>  <b>(09 de Octubre de 2019)</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 6 de 9

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta el principio de especialización del gasto, originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios al compromiso original.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal del 2020. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Toda provisión de empleo de las vacantes existentes, deberán corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los acuerdos no hayan establecido para los empleados, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la sociedad.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 1377</b> <b>(09 de Octubre de 2019)</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 7 de 9

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** El ordenador del gasto sólo podrá expedir disponibilidades presupuestales para el objeto específico de un contrato o convenio; es decir, no se expedirán disponibilidades globales que no atiendan el objeto contractual.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** Las incapacidades y vacaciones en tiempo de los empleados de la sociedad, se canalizarán por el rubro correspondiente sin afectar el renglón de sueldos, dándole cumplimiento al principio de la especialización.

**ARTICULO VIGESIMO.** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones: Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto. Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso. Con el fin de que se haga uso eficiente de los recursos.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Las disponibilidades presupuestales que se generen por el ordenador del gasto y que no hayan sido utilizadas en su totalidad después de tres meses, podrán ser canceladas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** No se autorizarán traslados de partidas entre los agregados del presupuesto de gastos, que modifiquen los valores aprobados en este acuerdo, en caso de ser necesario, se requiere aprobación de la Junta Directiva.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** La Junta Directiva faculta de manera general al ordenador del gasto para que mediante resoluciones de su despacho, realice modificaciones al presupuesto de gastos e ingresos como traslados presupuestales, cuando sea necesario modificar las partidas autorizadas inicialmente, con el objeto de que dichos movimientos presupuestales que permitan atender el normal funcionamiento de la sociedad; sin embargo, estos traslados no podrán modificar los agregados del presupuesto de gastos e ingresos.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Los contratos que realice la sociedad con personas naturales y jurídicas deben cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además en la parte de Fondos y apropiaciones presupuestales, debe relacionarse cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal efecto, incluyendo los respectivos valores.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 1377</b>  <b>(09 de Octubre de 2019)</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 8 de 9

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Para dar cumplimiento a lo definido en la Ley 828 de julio 10 de 2003 todos los contratos deben incluir una cláusula donde se especifique que el contratista está a paz y salvo con sus obligaciones ante el sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) tal como lo contempla el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Se podrán autorizar avances siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, pero debe efectuarse el ajuste respectivo para su legalización, bajo la responsabilidad exclusiva del ordenador del gasto.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** En virtud de lo establecido por el Decreto 111 de 1996 (artículo 96), el Gobierno expidió el Decreto 115 de 1996 establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Siendo así, las Sociedades de Economía Mixta tienen un régimen presupuestal especial, el cual no consagra la obligación de elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Por lo tanto, las Sociedades de Economía Mixta que por virtud del inciso 2o del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 se deben regir en materia presupuestal por el Decreto 115 de 1996, tampoco tiene la obligación de elaborar el PAC

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** El gerente está facultado para efectuar los ajustes presupuestales (adiciones y traslados) al presupuesto que por necesidad del servicio requiera la empresa y que conserve los requisitos de este acuerdo. Los cuales se harán mediante actos administrativos expedidos por el ordenador de los gastos.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** Cuando el gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resoluciones las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

**ARTICULO TRIGESIMO.** El gerente y la junta directiva incorporaran al presupuesto las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que queden pendientes al momento de aprobar el presupuesto inicial, si se disponen los

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	<b>RESOLUCIÓN Nro. 1377</b> <b>(09 de Octubre de 2019)</b>	Código: F-PD-016
		Versión: 00
		Fecha: 21/03/2018
		Página 9 de 9

recursos necesarios para ellos, mediante adiciones al presupuesto, a más tardar el 20 de enero de cada vigencia.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.** El gerente como ordenador del gasto queda facultado para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar, durante toda la vigencia 2020, para el cabal cumplimiento de las funciones y competencias de la sociedad de conformidad con las normas vigentes que regulan el manual de contratación

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO** La Presente Resolución rige a partir del primero del mes de enero de dos mil veinte (01-01-2020)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de La Ceja del Tambo (Antioquia) a los nueve días (09) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve 2019.

  
**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Alcalde Municipal

  
**CLAUDIA MALLOLY JIMÉNEZ BAENA**  
Secretaria de Hacienda

Elaboró: Olivia E – Líder de hacienda y presupuesto  
Revisó: Claudia Malloly Jiménez – Secretaria de Hacienda →